



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00869-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el apoderado de la señora Olga Valencia Ospina, mediante el cual informa la defunción de la aludida demandante ocurrida el 14 de septiembre de 2021, aportando el Registro Civil de Defunción.

Así mismo, el profesional del derecho Diego Alejandro Uribe Escobar, informa al Despacho ser el esposo de la finada demandante, aportando el respectivo Registro Civil de Matrimonio.

Ambos Registros pueden consultarse en el siguiente enlace:

[05AllegaSucesionProcesal.pdf](#)

Por lo expuesto, se dará aplicación a la sucesión procesal teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 68 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud elevada de nombrar auxiliar de la justicia para llevar a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble, a ello no se accede por cuanto la autoridad comisionada, es decir, el Alcalde Municipal de Girardota (Municipio donde se encuentra ubicado el bien) o el que este delegue, esta facultado para nombrar secuestre de la lista de auxiliares que allí se lleve.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

085

LIG